



RESOLUCION No 4305

(01 OCT 2018)

Por medio de la cual se suspende del servicio a un Docente perteneciente a la Planta de Personal Docente, Directivo Docente y Administrativo del Departamento de Nariño

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 077 de 19 de febrero de 2016, el Gobernador del Departamento de Nariño, delegó en la Secretaría de Educación, la función de definir las novedades administrativas definitivas del personal docente, directivo docente y administrativo que se financia con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que con oficio No. 20560-01-02-37-0226 del 20 de Septiembre de 2018, suscrito por la Asistente de Fiscal I – Fiscalía 37 Seccional de La Unión (Nariño), señora GLADIS EDILMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ se informa a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño que... "(...) y por orden del Fiscal, me permito informar a Usted, que el señor **ALBERTO ENRIQUE CORDOBA OJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.195.041 expedida en San Lorenzo Nariño, se encuentra imputado (...) en el asunto SPOA de la referencia, y con medida de aseguramiento de Detención Preventiva en Establecimiento de Reclusión...", dentro del proceso No. NUC-523996000521201580052.

Que el artículo 62 del Decreto 1278 de 2002 refiriéndose al tema de la suspensión del cargo, expresamente dispuso... "**ARTÍCULO 62. Suspensión en el cargo. La suspensión en el cargo puede proceder como medida provisional impuesta por orden de autoridad judicial, por la Procuraduría o a instancias de la oficina de control interno disciplinario o como sanción disciplinaria.**

El tiempo de la suspensión no se contabiliza para ningún efecto y se pierde el derecho a la remuneración durante dicho tiempo, a menos que el proceso termine por cesación de procedimiento o por preclusión de la instrucción, o cuando sea absuelto o exonerado, en cuyo caso, el pago debe ser asumido por la entidad que impartió la orden de suspensión.

La suspensión en el cargo genera vacancia temporal, y en consecuencia es procedente un nombramiento provisional o un encargo para la atención de las respectivas funciones."

Que el señor **ALBERTO ENRIQUE CORDOBA OJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.195.041, se encuentra adscrito a la planta de personal docente del Departamento de Nariño como docente en propiedad, nombrado mediante Decreto No. 0045 de Septiembre 14 de 1984. Actualmente, asignado en la condición de docente de aula al servicio del Centro Educativo La Estancia del Municipio de San Lorenzo (Nariño).

Que encontrándose demostrada la existencia de una medida de aseguramiento consistente en Detención Preventiva en Establecimiento de Reclusión ordenada por parte de la Fiscalía 37 Seccional de La Unión (Nariño) respecto del señor **CÓRDOBA OJEDA**, e informada a la Entidad Territorial mediante oficio No. 20560-01-02-37-0226 del 20 de Septiembre de 2018 este Despacho, procederá a suspender del servicio educativo, al señor **ALBERTO ENRIQUE CORDOBA OJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.195.041, quien actualmente se desempeña como maestro en el Centro Educativo La Estancia del Municipio de San Lorenzo (Nariño) hasta tanto sea resuelta de fondo, su situación jurídica dentro del proceso No. 523996000521201580052 seguido en su contra.

Por las razones expuestas la Secretaria de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO **SUSPENDER** del servicio Educativo al señor **ALBERTO ENRIQUE CORDOBA OJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.185.041, docente adscrito a la planta de personal docente del departamento de Nariño y asignado actualmente para la prestación de sus servicios, al Centro Educativo La Estancia del Municipio de San Lorenzo (Nariño), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar la presente decisión al interesado informándole que contra la misma no procede recurso alguno, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto, envíese comunicación al señor **ALBERTO ENRIQUE CORDOBA OJEDA**, a última dirección reportada en el Sistema de Información Humano SED: Barrio Palermo del Municipio de San Lorenzo (Nariño) o al e-mail albert.cord@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO Remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida de la S.E.D. Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

01 OCT 2018

Dado en San Juan de Pasto, a los

DORIS GILMA MEJIA BENAVIDES
Secretaría de Educación Departamental

Revisó: **LILIANA DEL CARMEN CHAVES SIGINDIOY**
Subsecretaria Administrativa y Financiera SED

Revisó: **CARLOS ANDRES LOPEZ MIELO**
PU de Asuntos Legales SED

Revisó: **ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ**
PU de Recursos Humanos SED

Elaboró: **GINNA ASTRIE NARVAEZ HIDALGO**
PU de Planta SED